



Resolución de Secretaría General

Nro. 0197 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **30 DIC. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 064-2019-MINAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe Legal N° 1385-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y mediante Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Oficina General de Administración señala que con fecha 18 de octubre de 2019, se publicó en el SEACE la Convocatoria del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 04 - 2019 - Programa de Seguros para el MINAGRI - ítem 9 "Seguro de Accidentes de Viaje", declarando parcialmente desierto el 22 de noviembre de 2019 el ítem 9 por no quedar válidas las ofertas presentadas;

Que, mediante Informe N° 064-2019-MINAGRI-SG/OGA la Oficina General de Administración, en su calidad de Entidad encargada de la Compra Corporativa Facultativa autoriza a través del Informe N° 529-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, la contratación mediante una adjudicación sin proceso, por el cual se suscribió el Contrato Civil N° 15-2019-MINAGRI-SG-OGA-OAP de fecha 23 de diciembre de 2019, siendo necesario cancelar parcialmente el procedimiento de selección de Concurso Público N° 04-2019-MINAGRI- Programa de Seguros para el MINAGRI Ítem 9 Accidentes de Viajes, señalando que NO persiste la necesidad de contratar el servicio en mención a través de un procedimiento de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento"*;



Que, en el caso de un procedimiento de selección declarado desierto, independientemente de si éste ha sido o no convocado nuevamente, conforme al procedimiento previsto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene la posibilidad de decidir cancelar dicho procedimiento de selección en cualquier momento hasta antes de la adjudicación de la Buena Pro, siempre que dicha decisión sea motivada en alguna de las causales previstas en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicando su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo ser registrado en el SEACE la resolución cancelatoria, lo que implica la posibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de cancelación sea la falta de presupuesto;

Que, mediante el literal h) del rubro “En materia de Contrataciones del Estado en las Unidades Ejecutoras” del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la facultad de aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección correspondientes a licitación pública y concurso público, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en las Unidades Ejecutoras por lo tanto, en virtud a la delegación señalada corresponde al Secretario General aprobar la Cancelación Parcial solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2019; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI que dispuso delegar facultades y atribuciones en diversos funcionarios en el Ejercicio 2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cancelación Parcial del Concurso Público N° 04-2019 “Programa de Seguros para el MINAGRI – Item 9 Accidentes de Viaje”.





Resolución de Secretaría General

Nro. **0197**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **30 DIC. 2019**

Artículo 2.- Notificar al Comité de Selección la presente Resolución de Secretaria General.

Artículo 3.- Disponer se publique la presente Resolución de Secretaria General en el SEACE y en el portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General

